

VALORACIÓN PROBATORIA DE LAS MANCHAS DE CONTENIDO HEMÁTICO EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO

Johanna Morabay Nieto Castillo
Coordinadora de Archivo de Asuntos en Trámite
Circuito Judicial Penal Del Estado Bolivariano de Mérida
morzabay@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-8791-835X>

Fecha de aceptación: marzo 2025 Fecha de publicación: junio, 2025

Resumen

La finalidad del estudio de la investigación es el análisis y determinación del proceso valorativo que desempeña el juzgador sobre las experticias de manchas de contenido hemático para llegar a la plena determinación y convencimiento sobre la tesis del desarrollo de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se produjeron los hechos en debate y que son llevados al proceso mediante los distintos medios probatorios y la respectiva evacuación de los órganos de prueba. La relevancia de esta investigación radica en que será un aporte documental funcional tanto a los operadores del sistema de justicia penal, como a las partes del proceso y a los investigadores de la materia venezolana, mediante la compilación, análisis y el contraste de ideas teóricas, legales y jurisprudenciales desarrolladas hasta la fecha entorno a la específica actividad de la valoración probatoria de las pruebas anticipadas en el desarrollo del juicio oral.

113

Palabras claves: manchas, hemático, justicia, análisis, penal.

EVIDENTIARY ASSESSMENT OF BLOODSTAINS IN THE VENEZUELAN CRIMINAL PROCESS

Abstract

The purpose of the research study is the analysis and determination of the evaluative process that the judge performs on the expertise of hematic content stains to reach the full determination and conviction about the thesis of the development of the circumstances of mode, time and place in those that produced the facts in debate and that are taken to the process through the different evidentiary means and the respective evacuation of the evidence bodies. The relevance of this research lies in the fact that it will be a functional documentary contribution both to the operators of the criminal justice system, as well as to the parties to the process and to the researchers of the Venezuelan matter, through the compilation, analysis and contrast of theoretical ideas, legal and jurisprudential developments developed to date around the specific activity of probative assessment of the anticipated evidence in the development of the oral trial.

Keywords: stains, hematic, justice, analysis, criminal.

ÉVALUATION DES PREUVES LIÉES AUX TACHES DE SANG DANS LE PROCESSUS PÉNAL VÉNÉZUELIEN

Résumé

Cette étude vise à analyser et à déterminer le processus d'évaluation mis en œuvre par le juge concernant l'expertise des traces de sang, afin de parvenir à une décision complète et à une condamnation quant aux circonstances (manière, heure et lieu) des faits litigieux, tels qu'ils sont présentés au tribunal par divers moyens de preuve. L'intérêt de cette recherche réside dans sa contribution documentaire potentielle, tant pour les acteurs du système de justice pénale que pour les parties à la procédure, ainsi que pour les chercheurs vénézuéliens, grâce à la compilation, l'analyse et la comparaison des concepts théoriques, juridiques et jurisprudentiels développés à ce jour concernant l'évaluation des preuves préliminaires lors du procès.

Mots-clés : traces, sang, justice, analyse, droit pénal.

Introducción

En el ordenamiento jurídico venezolano los medios de prueba constituyen herramientas de conocimiento, de las cuales se va a obtener un resultado. Siendo que lo que se busca es determinar la certeza de los hechos, a los que debe aplicarse el derecho sustantivo, esta conjugación solo se obtiene mediante los elementos probatorios.

114

En tal sentido, la prueba como un problema procesal, solo existe con vista a un proceso actual o eventual. En el sentido de que las pruebas constituyen la vida del proceso, siendo el instrumento fundamental para la realización de la justicia en este ámbito, en donde se deben resolver los conflictos con una base propia de un material probatorio, que es aportado y necesariamente evaluado en la sentencia, siempre sujeto a garantías de un debido proceso para las partes, dentro de un estado democrático, social de derecho y de justicia.

Apreciar los medios de prueba implica una operación intelectual destinada a establecer convicción en la emisión de una decisión sobre los hechos que se disputan, dicha valoración de pruebas les atañe a los órganos jurisdiccionales, debiendo las partes hacer sus alegatos para la búsqueda del convencimiento del juez. Las manchas de sangre son un indicio frecuentemente encontrado en una buena parte de los hechos delictuosos. Las mismas, se consideran de interés probatorio, y con ellas se puede establecer la participación de personas en el acto criminal, data de una mancha de sangre, la mecánica de producción de las heridas, así como determinar si se trata de una muerte por suicidio, homicidio o muerte natural.

Valoración probatoria de las manchas de contenido hemático en el proceso penal venezolano

La valoración de la prueba exige como presupuesto fundamental la existencia de la prueba, siendo que el Juez única y exclusivamente podrá formar su convicción basándose en la prueba aportada al proceso y practicada en el correspondiente juicio oral. Es necesario aclarar que el hecho de que se les permita a los jueces aplicar el sistema de la libre valoración de la prueba no significa de ninguna forma que se pueda prescindir de la prueba; ello, quiere decir que la libertad de prueba implica no hacer uso de la prueba, ya que esto forma la convicción del Juez. Ahora bien, para dictar una sentencia no basta con el mero convencimiento subjetivo del juez, sino que, el mismo debe apoyarse en la prueba practicada, de tal forma que el resultado puede obtener la plena convicción de la culpabilidad del acusado. Señala Ruiz (1993) citado por Miranda (1997), que la existencia de la prueba se convierten requisito sine qua non de la valoración, agrega que, constatada la existencia de actos de prueba, el juzgador deberá iniciar la actividad de la valoración de estos; si por el contrario, llega a la conclusión de que no existe actos de prueba es obvio que ello impide toda apreciación, al no existir prueba alguna que valorar. Cafferata (1998), explica el sistema de libre apreciación de la prueba de la siguiente manera:

Claro que si bien el Juez, en este sistema, no tiene reglas jurídicas que limiten sus posibilidades de convencerse, y goza de las más amplias facultades al respecto, su libertad tiene un límite infranqueable: el respeto de las normas que gobiernan la corrección del pensamiento humano. (p. 49)

El mencionado autor, continúa diciendo que la el sistema de libre apreciación de la prueba o sana crítica se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa valorando la eficacia conviccional de la prueba con total libertad, pero respetando, al hacerlo, los principios de la razón, es decir, las normas de la lógica(constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, de tercero excluido y de razón suficiente), los principios incontrastables de las ciencias(no solo de la psicología, utilizable para la valoración de dichas actitudes), y la experiencia común (constituida por conocimientos vulgares indiscutibles por su raíz científica.

Parece insuficiente, a estos efectos, el solo uno de la intuición, pues, aunque se admita que ésta es una forma reconocida de adquirir conocimiento, la corrección de la conclusión intuitiva debe ser demostrada racionalmente, a base de pruebas.

En el reformado Código Orgánico Procesal Penal (COPP), en su artículo 22, como el anterior, pero con un nuevo texto, se impone este sistema: “Las pruebas se apreciarán por el Tribunal según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia”.

Como puede observarse claramente, dicha norma prevé la libre convicción del Juez para la apreciación de las pruebas, pero la sujeta a la aplicación de las reglas de la lógica, los conocimientos científicos o las máximas de experiencia. (Delgado, 2004, 90). No se trataba pues, simplemente, de una apreciación libre del Juez; sino, que esta debía ser libre pero razonada, aplicando la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencias. El ser libre esa convicción del Juez quiere decir que no está condicionada por la predeterminación que el legislador le hace señalándole una regla expresa de valoración para la prueba. (Delgado, 2004, 90).

116

Las máximas experiencias, las reglas de la lógica y los conocimientos científicos como aspectos fundamentales en la libre valoración de la prueba.

El sistema de libre valoración razonada de la prueba, esta acatada por las máximas experiencias, las reglas de la lógica y los conocimientos científicos. Las Máximas de experiencia son reglas generales, extraídas de la experiencia cotidiana como producto de la observación continua de la conducta humana y de los fenómenos naturales, que permiten predecir que determinados estados de hechos conocidos y comprobados pueden de ser la causa o la consecuencia de otros desconocidos pero que pudieran ser sus antecedentes lógicos y probabilísticos. Esa determinación o afirmación de hecho, a partir de una regla de probabilidad lógica, a partir de la regla que la máxima de experiencia comporta, es lo que se denomina juicio de hecho. (Pérez, 2003).

La máxima de experiencia está íntimamente ligada a las reglas de la lógica, pues, en la práctica, la valoración de la prueba se comporta como un silogismo, en el cual la máxima de experiencia actúa como premisa mayor, la fuente de prueba concreta que se analiza en el proceso juega el papel de premisa menor, y el valor que se confiera al medio probatorio sería

la conclusión o síntesis. En este sentido, la máxima de experiencia actúa como factor de validación o invalidación del medio probatorio y su fuente. (Pérez, 2003).

En cuanto a las reglas de la lógica, como bien dice el profesor argentino Cafferata (1998): La sana crítica racional se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre conclusiones sobre los hechos de la causa valorando la eficacia conviccional de la prueba con total libertad, pero respetando, al hacerlo, los principios de la recta razón, es decir, las normas de la lógica, constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, de tercero excluido y de razón suficiente. (p. 46)

Finalmente, los conocimientos científicos son fundamento de la sana crítica, cuanto el resultado de la práctica de la prueba es una consecuencia de alta probabilidad respecto a los hechos que se intentan demostrar, que se basa en rigurosas relaciones causales establecidas por la ciencia, siempre y cuando la relación entre ambos fenómenos haya sido establecida correctamente. (Pérez, 2003).

Con respecto a la búsqueda de la verdad sobre los hechos contenidos en la hipótesis acusatoria (el llamado “fin inmediato del proceso”) debe desarrollarse teniendo a la reconstrucción conceptual de aquéllos, en razón de lo cual, la prueba es el medio más seguro de lograr esa reconstrucción de modo comprobable y demostrable, pues la inducirá de los rastros o huellas que los hechos pudieron haber dejado en cosas o personas, o de los resultados de experimentaciones o de inferencias sobre aquéllos. 117

Además, conforme al sistema jurídico vigente, en las soluciones judiciales sólo podrá admitir como ocurridos los hechos o circunstancias que hayan sido acreditados mediante pruebas objetivas, lo cual impide que aquéllas sean fundadas en elementos puramente subjetivos. (Cafferata, 1998). La convicción de culpabilidad necesaria para condenar únicamente puede derivar de los datos probatorios legalmente incorporados al proceso: son las pruebas, no los jueces, las que condenan; ésta es la garantía.

En este punto, es donde cobra importancia las evidencias incautadas en el sitio del suceso, específicamente lo atinente a las manchas de contenido hemático, las cuales se ubican generalmente en una escena del crimen y cuyas características y morfología. El estudio de la sangre a simple observación tiene un significado propio, inherente a su forma y disposición para

su estudio y así determinar una hipótesis de lo que ha de haber pasado, no importando de tener en cuenta su composición, constitución o sus propiedades químicas y biológicas.

La hematología forense es aplicada en la reconstrucción de un delito e identificación de manchas de sangre, por ser la evidencia que con mayor frecuencia se encuentra en una escena del crimen, aportando información valiosa y detallada de cosas muy específicas para el esclarecimiento de un hecho delictivo.

La sangre tiene una alta valoración en la escena del crimen, ya que en cuanto a ella se estudiará tanto su composición química y biológica además su característica física y forma en la escena del crimen. La sangre es un líquido purpurino que sale de los vasos sanguíneos que son provocados por arma blanca, arma de fuego u otro tipo de arma. De tiempo atrás, el examen de los rastros sanguinolentos ocupa un lugar preferente en las actuaciones, y es considerado como uno de los datos más importantes y decisivos, elocuentes y probatorios, en relación con el hecho investigado. Las manchas de contenido hemático, dentro o del proceso penal son de vital importancia, permitiendo aportar indicios, evidencias o medios de prueba para vincular a la víctima con el victimario.

118

Así pues, las manchas de sangre proporcionan al proceso penal, aquellas pruebas, a las que coloquialmente se denominan testigos mudos. Utilizados con eficacia nos ayudan a aclarar afirmaciones confusas ofrecidas por testigos presenciales del hecho que pidieran tener diferentes declaraciones. El suministro potencial que brinda la evidencia física guarda directa relación con la actitud de los encargados de obtenerla. La actitud más benéfica y constructiva es aquella que enfatiza que su detección siempre será lograda cuando el tiempo y el esfuerzo sean utilizados de una manera metódica.

Nada estará excluido de consideración y la búsqueda continuará hasta que se esté totalmente seguro de que todas las posibilidades han sido exploradas. Por ello es que la criminalística se considera una ciencia detallista, quien interpreta científica y lógicamente los detalles más pequeños ubicados en el lugar del hecho y de los distintos elementos directamente vinculados con el acto delictivo. En un determinado lugar, en el cual se observen manchas sanguíneas, cabe suponer que ha sido lastimada, herida o muerta una persona o animal cualquiera. Para todos los casos se deben tomar ciertas precauciones, las cuales exige la búsqueda de estos indicios en el lugar de un crimen, debe realizarse sobre muebles, ropas de

cadáveres, paredes, pisos, techos (salpicas por proyección), ventanas, puertas u objetos diversos del lugar, ya que todas estas superficies orientan al perito y sirven para establecer como acontecieron los hechos.

Los diversos objetos embebidos con tejido hemático deberán ser remitidos al laboratorio para su análisis y para determinar si se trata de sangre humana o de origen animal, o de sustancias colorantes o semejantes a este líquido. La morfología, cromaticidad, la dimensión y la distribución de las manchas sanguíneas encontradas en el escenario de un hecho permiten tener un panorama del desarrollo del acto criminal, como así también el modo en que se produjeron las heridas.

Generalmente las manchas son visibles a simple vista, pero muy a menudo el rastro es tenue e imperceptible, estos son posiblemente los más importantes que otros de apariencia llamativa. En los sitios de suceso abiertos, especialmente caminos polvorientos, la sangre se busca soplando ligeramente los sitios sospechosos, aparecerá entonces la mancha de sangre bajo el polvo. Se incluye también el rastreo en arbustos, pasto, rocas, hojas.

Se debe prestar atención ya que en muchas oportunidades el sitio del suceso puede haber sido lavado, pero nadie presta atención a ciertos espacios donde puede haber este tipo de sustancia y, por lo tanto, no son lavados. El investigador debe establecer si existe realmente una relación entre la cantidad de sangre que se encuentra en el sitio de suceso y las lesiones del cadáver. Las formas de las manchas y su distribución dan en general una completa información sobre las circunstancias del hecho. Para estudiarlas debemos recurrir a la hematología forense, debido a lo cual se establecieron Principios científicos del Análisis de los Patrones de las Manchas de Sangre, que son tres fundamentales a saber los siguientes:

Principio de diversidad de patrones de las manchas de sangre

De los estudio realizados por precursores de la disciplina Piotrowski, Balthazard entre otros son 2 los factores que influyen a la hora de encontrar cualquier patrón de manchas de sangre en una Escena del Crimen. Esos 2 factores son: volumen y fuerza. De allí que la combinación de estos genera cualquiera de los patrones posibles. Su disminución o aumento, su carencia o abundancia

Principio de la forma de la mancha y la correlación de vectores Existe un tipo de patrón de manchas de sangre bastante típico para la reconstrucción de la posición de la víctima o

victimario. Este se denomina “patrón de impacto” donde sobre un volumen de sangre se produce un golpe que tiene como característica la generación de diferentes patrones de manchas de sangre de una forma divergente, con conformaciones elípticas que permitirán unir las trayectorias imaginarias de esos patrones ovoidales para ubicar en 2D el “área de convergencia”. Esto se representa por 2 subprincipios: (a) subprincipio de la direccionalidad del ángulo y (b) ángulo de impacto

Principio de las manchas alteradas físicamente

Una vez que la sangre abandona el cuerpo humano se encuentra sometido a todas inclemencias, comenzando el complejo proceso de secado. En diversos estudio de laboratorio en ambientes abiertos y cerrados se ha logrado establecer diferencias en los tiempos de secado cuando los patrones son alterados, desde una alteración instantánea hasta los 25 minutos aproximadamente. El detalle más distintivo es conocido como “esqueleto” del patrón de manchas de sangre. Vale decir, persiste el contorno de dicho patrón con diferentes condiciones del volumen, disminución o suficiencia de acuerdo con el tiempo transcurrido.

Relacionar a la víctima y victimario en el lugar de los hechos, reconstruir un hecho, realizar la identificación de un individuo en asociación a otra serie de pruebas; exclusiones de un individuo de un presunto hecho delictuoso. 120

Es importante resaltar que la calidad de la muestra es importante para la idoneidad del estudio, por tal motivo es importante su recolección y embalaje debido a que ésta puede limitar el estudio. La fijación, descripción, recolección, embalaje, transporte, análisis y preservación son etapas fundamentales en una cadena de custodia que le da validez a todo estudio. Las pruebas empleadas que se citan en este trabajo se pueden clasificar en presuntivas ó de orientación (técnica de la Bencidina ó Adler, técnica de la fenolftaleína reducida ó de Kastle-Meyer, técnica de la Leuco malaquita verde, técnica de la orto-toluidina, prueba del luminol) y confirmativas (cristales de Hemina ó Teichman, Prueba de Takayama).

Este trabajo propone que se dé más importancia a las manchas sanguinolentas, para el esclarecimiento de un presunto hecho delictuoso, ello en razón que las pruebas periciales relacionadas con la identificación de los indicios, en este caso "La sangre", por lo que una investigación de este tipo es una herramienta muy importante para adentrarnos al tema.

Conclusión

La valoración de la prueba es el ejercicio mediante el que se determina el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con un hecho específico y tiene por objeto establecer cuándo y en qué grado puede ser considerado como verdadero, sobre la base de las pruebas relevantes, cuyo desahogo cumplió con los requisitos formales correspondientes.

La problemática surge cuando se plantea si un hecho está lo suficientemente probado como para justificar la decisión judicial fundada en él, o cuál es el criterio que el juzgador utilizó para valorar la solidez de la inferencia probatoria. Por tal razón, se han creado sistemas teóricos de valoración, distinguiendo la prueba legal o tasada, así como los de prueba libre y mixtos, que permiten determinar la existencia de un hecho que ha resultado probado o la existencia de falta de prueba. En el sistema de valoración de prueba tasada, el objetivo o finalidad es llegar a una conclusión y declaración de verdad de los hechos.

En cambio, en el sistema de valoración de prueba libre, sólo se llega a conclusiones de peso o preferencias de las probabilidades que arroje una hipótesis o enunciado sobre otro y puede ser razonada o no esa conclusión. Siempre se tienen cuando menos dos o más probabilidades y a una por su coherencia o razonabilidad se le prefiere sobre otra. Así, la evolución del sistema probatorio en el orden jurídico venezolano ha transitado de una mera asignación de valor tasado a los medios de prueba atribuidos por la legislación hasta uno en el cual, si bien, subsisten algunas pruebas tasadas, conviven con otros elementos probatorios cuyo mérito debe ser asignado por el Juez, pero valorándolos de manera holística, en una narrativa libre y lógica. Tan es así que, en la rama del derecho penal, en la cual, históricamente el estándar probatorio ha sido el más estricto, por los bienes jurídicos implicados y las consecuencias recaídas a determinadas conductas, ha sido reformulado por el Poder Reformador para adoptar uno cuyo propósito sigue siendo el esclarecimiento de los hechos, pero sin necesariamente buscar la verdad absoluta, sino la probabilidad más razonable. 121

Por su parte, la sangre es uno de los rastros biológicos que se encuentran más a menudo en la escena del crimen. Por lo tanto, su estudio, llevado a cabo por peritos criminales debidamente calificados, es extremadamente importante, ya que puede resultar una valiosa información en una investigación criminal y posteriormente al proceso penal. Con características y propiedades particulares, la sangre se convierte en un solo elemento, que

puede revelar, por ejemplo, los datos genéticos de víctimas potenciales y / o de sospechosos. El hecho de que la sangre es un fluido único permite un estudio detallado de acuerdo con su forma y tamaño, ayudando a determinar los eventos de naturaleza física que se produjeron. También permite a los peritos e investigadores, junto con la genética forense y la autopsia forense, la reconstrucción de los hechos delictivos, tales como los movimientos que se produjeron entre la víctima y el agresor, el número de golpes concedidos y las supuestas armas utilizadas.

El análisis del patrón de manchas de sangre permite entonces la reconstrucción con base científica de los acontecimientos durante y después del acto criminal, por lo que respecta a la determinación de los mecanismos que causaron estos patrones y un buen análisis de los rastros puede subvencionar importantes cuestiones para el esclarecimiento de las causas penales.

Referencias

Castillo, M. (2004). *Guía para la Formulación de Proyectos de Investigación*. 1° Edición.

Colección Alma Mater. Cooperativa Editorial Magisterio. Bogotá, Colombia.

Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (2021). *Gaceta Oficial de la N° 122*
6.644 (Extraordinario) de fecha 17 de septiembre de 2021.

Cafferata, J. (1998). *La Prueba en el Proceso Penal*. 3° edición. Buenos Aires: Desalma.

Delgado, R. (2004). *Las Pruebas en el Proceso Penal Venezolano*. Venezuela: Vadell hermanos Editores.

Miranda, M. (1997). *La Mínima Actividad Probatoria en el Proceso Penal*. Barcelona: José María Bosch editor.

Mendizábal, H. (2017). *Los parámetros de valoración en la recepción y calificación de la prueba y su incidencia en la etapa del juicio*. tesis de maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Estudios de Postgrado.
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14228.pdf

Ramírez, T. (1998). *Cómo Hacer un Proyecto de Investigación*. Editor Tulio A. Ramírez C.

Pérez, E. (2003). *La Prueba en el Proceso Penal Acusatorio*. 2° Edición. Venezuela: Vadell Hermanos Editores.